



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

ACLARACIÓN:

En el **CONVENIO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO No. 006-GADMCO-2025**

CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE , por un error de tipeo se ha hecho constar:

En los Comparecientes, se ha hecho constar en la fila cuarta: "Pataqui"

En tal virtud se procede con la aclaración, en los comparecientes:

En los Comparecientes, se ha hecho constar en la fila cuarta, se aclara que lo correcto es "San José de Quichinche"

Con esta aclaración, no se altera el contenido del **CONVENIO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO No. 006-GADMCO-2025**, puesto que, se procede únicamente a aclarar el nombre del gobierno parroquial en los comparecientes.

Otavalo, 23 de diciembre de 2025

Elaborado por:

Dra. Doménica Vela Pinto
PROCURADORA SÍNDICA E





ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

CONVENIO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO No. 006-GADMCO-2025

CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, legalmente representado por Ingeniera Anabel Hermosa, en su calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pataquí, legalmente representado por la Ing. Verónica Estrada Anrango, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche, conforme consta en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, las comparecientes en forma libre y voluntaria, en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Se cuenta con el acta de la asamblea parroquial rural de San José de Quichinche, cantón Otavalo, presupuesto participativo Gad Municipal 2024 realizada el 11 de diciembre de 2024, suscrita por la Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche resuelven lo siguiente: *"MOMENTO 1 PRESENTACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE OBRA Y PROYECTO Y RESOLUCIÓN DE DUDAS.- Después de la socialización y presentación del proyecto propuesto en la reunión con los presidentes, toman la palabra para poder expresar sus agradecimientos por esta anhelada obra y se aprueba lo siguiente. Se priorizo 1. CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA SEGUNDA ETAPA CON EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GAD MUNICIPAL AÑO 2025 (...)"* SIC

Se cuenta con el perfil del proyecto de 20 de junio de 2025, suscrito por el Lcdo. Jonathan Abel Ruiz Lcda. Verónica Ruíz, Secretario –Tesorero y la Lcda. Verónica Ruíz, Presidenta del Gobierno parroquial de Pataquí denominado: *" TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL GAD PARROQUIAL DE PATAQUÍ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DEL PARQUE INFANTIL Y JUEGOS BIOSALUDABLES EN LA PARROQUIA PATAQUÍ, CANTÓN OTAVALO."*

Mediante oficio No. 493 GADPRSJQ-2025GADPRP-DP-2025 de 21 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche, ha solicitado a la Ing. Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa de Otavalo lo siguiente: *"Por medio del presente me permito realizar la entrega de la documentación solicitada para la ejecución del Presupuesto Participativo del año 2025 proveniente del Gobierno Municipal de Otavalo , adjuntamos la siguiente documentación: (...)"*

Mediante oficio No. 496 GADPRSJQ-2025GADPRP-DP-2025 de 21 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de





Quichinche, ha solicitado a la Ing. Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa de Otavalo lo siguiente: *"Por medio del presente solicitamos de la manera más comedida se realice la TRANSFERENCIA DE FONDOS correspondiente al presupuesto Participativo año 2025 por un valor de 46787,51 para la ejecución del proyecto 'PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARRAOQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE II ETAPA': (...)"*

Mediante oficio No. 495 GADPRSJQ-2025 de 21 de noviembre de 2025 suscrito por la Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche, ha solicitado a la Ing. Anabel Hermosa Acosta, Alcaldesa de Otavalo lo siguiente: *"(...)se ingresó el proyecto 'PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARRAOQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE II ETAPA' cumpliendo así con la contraparte para la firma del CONVENIO para la ejecución del Presupuesto Participativo año 2025, la cual detallamos el aporte de casa entidad lo siguiente:*

ENTIDAD	DETALLE	VALOR
GAD MUNICIPAL DE OTAVALO	Presupuesto Participativo 2025 para proyecto "PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARRAOQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE II ETAPA"	46787,51
GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE QUICHINCHE	Presupuesto "PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARRAOQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE II ETAPA"	30.000,00
UNACEM ECUADOR	Presupuesto UNACEM (CONVENIO GAD QUICHINCHE-UNACEM APORTE	25.000
	TOTAL APORTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	101.787,51

Se cuenta con el Informe de Aprobación No. 191-DDT-2025 de 20 de noviembre de 2025 suscrito por el Ing. Francisco Cisneros E., Coordinador de Planificación, Arq. Esteban Loza M Subdirector de Desarrollo Territorial e Ing. Lola Jiménez C., Directora de Desarrollo Territorial han concluido y recomendado lo siguiente : *"CONCLUSIONES.- Las responsabilidades del consultor según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General (última reforma julio 2025) es responsable de la calidad técnica, veracidad y resultados de los estudios, diseños, auditorías o servicios que realiza. Debe aplicar las normas técnicas, legales y contractuales vigentes. Respaldo: Art. 1.2 numeral 9 (definición de consultoría) y principios de calidad y juridicidad (Arts. 1 y 1.1 del Reglamento).*

Una vez revisados los documentos técnicos anexos al expediente, se APRUEBA el proyecto PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE-ETAPA II
RECOMENDACIONES





ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

La fiscalización del proyecto estará a cargo de la Subdirección de Fiscalización, quien establecerá un sistema para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante el control de la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra. Dichos controles conllevan una evaluación mensual de los aspectos mencionados y la comunicación de resultados a los mandos superiores, incluyendo los problemas surgidos, especialmente cuando afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra."

Se cuenta con la certificación presupuestaria No. CER-2025-NOV-0001 de 21 de noviembre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 03.03.003.010-000-99.99.99.99 denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL PARQUE DE LA FAMILIA II ETAPA , por \$ 30.000,00, suscrito por José Narváez e Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche.

Se cuenta con el oficio No. SG-166-2025 de 21 de noviembre de 2025 la Ing. María Augsta Terán. Gerente de Relaciones Comunitarias de UNACEM Ecuador ha comunicado a la la Ing. Verónica Estrada, Presidenta del Gobierno Parroquial de San José de Quichinche, lo siguiente: "(...) Con base al Convenio de Cooperación No. 08-2025, Cláusula Sexta, UNACEM Ecuador apoyará a los proyectos que se encuentren con concordancia con los programas de desarrollo parroquial (...). Definidos por las autoridades competentes.

UNACEM Ecuador certifica que ha aprobado el uso del presupuesto de USD \$ 25.000 dentro del convenio que mantiene con el Gad Parroquial de San José de Quichinche, para la ejecución de la segunda fase del parque Recreativo de la Familia. Este monto será destinado específicamente para la adquisición de juegos infantiles a través de la contratación de proveedores calificados y autorizados de UACEM Ecuador"

Se cuenta con la certificación presupuestaria No. 000531 de 8 de diciembre de 2025, con cargo a la partida presupuestaria No. 03.B300.320.02.780104.000.10.A13.11.99.99.99.002 denominado PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, suscrito por la Ing. Manon Stella Naranjo Alvarado, Directora Financiero (E).

Mediante oficio Nro. GADMCO-DOP-2025-1530-M-GD de 09 de diciembre de 2025 el Ing. Jonathan René Ponce Burgos, Director de Obras Públicas, E ha solicitado a la Ingeniera Mónica Anabel Hermosa Acosta Alcaldesa de Otavalo lo siguiente: " Una vez que se cuenta con la certificación presupuestaria No. 000531 por el monto de USD 46.787,51 para PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 GAD SAN JOSÉ DE QUICHINCHE para "PROYECTO PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA – ETAPA II EN LA PARROQUIAL SAN JOSÉ DE QUICHINCHE." me permito solicitar autorice a quien corresponda la elaboración del convenio.. Obligaciones del GADMCO. {...}"

Se cuenta con el memorando No. GADMCO-SDPC-2025-0041-O-GD de 08 de diciembre de 2025 suscrito por el Ing. Pablo Eduardo Velasco Maldonado, Subdirector de Participación Ciudadana `ha remitido a la doctora María Doménica Vela Pinto Subprocuradora Síndica (E), lo siguiente: "En cumplimiento de las atribuciones de la Subdirección de Participación Ciudadana, orientadas a fortalecer la coordinación, articulación y seguimiento con las direcciones del GAD Municipal del cantón Otavalo para la adecuada gestión del Presupuesto Participativo 2025, se ha realizado el análisis correspondiente por parte de la Subdirección de Participación Ciudadana a toda la documentación presentada por el GAD Parroquial San José de Quichinche.





ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

Además, como parte del proceso, se procedió a la recopilación y verificación de la documentación e información necesaria para determinar la factibilidad técnica y administrativa de la ejecución del, PROYECTO PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA-ETAPA II EN LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE, FINANCIADO MEDIANTE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

Una vez revisados los requisitos, antecedentes, competencias y compromisos institucionales, se determina que existen las condiciones necesarias que permiten establecer la viabilidad para la suscripción del convenio entre el GAD Municipal de Otavalo y el GAD Parroquial de San José de Quichinche, con el fin de ejecutar la obra priorizadas por la ciudadanía, en el marco del Presupuesto Participativo 2025 de la referida Junta Parroquial.

En tal virtud, se emite criterio favorable para avanzar con el proceso de suscripción del mencionado convenio, en beneficio del fortalecimiento de la gestión territorial y del desarrollo comunitario."

Se cuenta con el oficio Nro. GADMCO-PS-2025-0433-O-GD de 12 de diciembre de 2025 suscrito por la Dra. Doménica Vela, Subprocuradora Síndica E, en el cual ha remitido a la Ing. Anabel Hermosa, Alcaldesa de Otavalo, el Informe Jurídico Convenio de cogestión de obra para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quichinche.

El Concejo Municipal en sesión No. 1321-CMO-AH-2025 de 18 de diciembre de 2025, mediante Resolución No. 292-CMO-AH-2025, resolvió lo siguiente: *"El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, por unanimidad resuelve aprobar la suscripción del CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRA PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, para construcción del parque recreativo de la familia-etapa II en la parroquia San José de Quichinche."*

CLÁUSULA SEGUNDA.-BASE LEGAL

2.1.- De la Constitución de la República del Ecuador

2.1.1.- El artículo 95, dispone: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*

2.1.2.- El artículo 100, dispone: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente"*



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía. "

2.1.3.- El artículo 240, manda: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

2.1.4.- El artículo 241 dispone: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

2.1.5.- El artículo 264, manda: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)

(...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"

2.1.6.- El artículo 267, dispone: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.





2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales (...)"

2.2.- Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD

2.2.1.- El artículo 3.- Principios, manda: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) *Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano (...)*

b) *Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.*

d) *Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.*

e) *Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.*



f) *Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos*

2.2.2.- El artículo 53, Naturaleza jurídica, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)"*

2.2.3.- El artículo 55, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;(...)*

(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos y destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización de ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"

2.2.4.- El artículo 60.- Atribuciones del Alcalde/sa, dispone: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa (...) literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia "*

2.2.5.- El artículo 280.- establece: *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."*

2.3 Del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

2.3.1.- El artículo 8, Presupuestos participativos en los niveles de gobierno, dispone que: *"Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. "*

2.3.2.- El artículo 40, Lineamientos y políticas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, determina que: *"El Consejo Nacional de Planificación aprobará los lineamientos y políticas que orientarán el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los mismos que serán presentados por el ente rector de la planificación nacional al Consejo. Estos lineamientos y políticas serán de cumplimiento obligatorio para el gobierno"*



central, los gobiernos autónomos descentralizados e indicativos para las demás entidades del sector público y otros sectores."

2.3.3.- El artículo 49, referente a la Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, dispone: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio, es la cogestión para la ejecución de obra y proyecto de desarrollo de la Parroquia de Quichinche, que han sido identificados y priorizados mediante mecanismos de participación comunitaria y social, a través de la asignación presupuestaria de USD \$ 46,787.51 que el GAD Municipal del cantón Otavalo, entregará el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, para la CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA-ETAPA II EN LA PARROQUIA SAN JOSE DE QUICHINCHE

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES:

A las partes les corresponde ejecutar las siguientes obligaciones:

3.1 Obligaciones del Gobierno Municipal del cantón Otavalo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo se compromete a:

- Aportar el valor de USD \$ 46,787.51 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 51/100) al GAD Parroquial de San José de Quichinche, mediante transferencia de recursos económicos como contraparte, verificará que el GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche, justifique la utilización de la totalidad de los recursos entregados, a través del administrador del convenio.
- Designar un Administrador del Convenio, responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del GAD Municipal y de verificar el correcto uso de los recursos transferidos, conforme a la normativa legal y reglamentaria vigente. La fiscalización de la obra estará a cargo de la Subdirección de Fiscalización, unidad responsable de supervisar, controlar y verificar el correcto desarrollo de los trabajos, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos establecidos y normativa vigente.
- Dar seguimiento para garantizar el buen uso de los recursos transferidos al GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche, en el marco de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad administrativa.
- Brindar las facilidades administrativas y de gestión requeridas para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Informar a la máxima autoridad municipal, o a su delegado, sobre los aspectos relevantes que se susciten durante la ejecución del convenio y, finalmente, sobre su cumplimiento integral.
- Participar en la suscripción del acta de cierre del convenio, en la cual se dejará constancia de la ejecución de los recursos transferidos. En caso de existir recursos no



ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

utilizados, estos deberán ser reintegrados al GAD Municipal de Otavalo. Los recursos que no sean utilizados serán revertidos al GAD Municipal del cantón Otavalo, en razón de que los presupuestos participativos son anuales y no acumulables.

- El administrador del convenio realizarán el seguimiento constante de la ejecución del presupuesto participativo, quienes mantendrán coordinación con el administrador del convenio de la Junta parroquial para revisar el avance del proyecto que fuera aprobado en el POA, así como también serán encargados de la revisión y aprobación de los justificativos e inversiones realizadas.

3.2 Obligaciones por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche

- Aportar con los siguientes valores cuyo costo asciende al valor de USD 55.000,00 (cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

ENTIDAD	DETALLE	VALOR
GAD PARROQUIAL SAN JOSÉ DE QUICHINCHE	Presupuesto "PARQUE RECREATIVO DE LA FAMILIA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE II ETAPA"	30.000.00
UNACEM ECUADOR	Presupuesto UNACEM (CONVENIO GAD QUICHINCHE-UNACEM APORTE	25.000.00

- Será de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche, determinar la modalidad de ejecución de las obras o proyectos, ya sea por administración directa o por contrato, para lo cual deberá sujetarse estrictamente a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el SERCOP, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y demás normativa vigente.
- Comunicar al Administrador del convenio, y a la Dirección de Obras Públicas, a través de la Subdirección de Fiscalización, el inicio y la terminación de una obra o proyecto;
- Coordinar la ejecución del proyecto con el administrador del convenio, administrador de contrato y técnicos de las diferentes dependencias municipales que tengan relación al proyecto;
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, se compromete en ingresar los justificativos del proyecto, para la revisión y aprobación de la Subdirección de Fiscalización y administradores de los convenios;





- El Administrador del Convenio designado para la liquidación del Presupuesto Participativo, elaborará el Acta de Finiquito una vez se emita el informe de justificación por parte de la Subdirección de Fiscalización;
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SAN JOSÉ DE QUICHINCHE deberá colocar un letrero informativo en el que se haga constar el monto del presupuesto participativo, el nombre del proyecto, obra que se ha ejecutado con, presupuesto participativo, el costo total de la obra, y los aportes parciales.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

5.1 El plazo del presente convenio es de 365 días, contados desde la fecha de transferencia de fondos por parte de la municipalidad al Gobierno Parroquial Rural de San José de Quichinche.

Las partes podrán ampliarlo de común acuerdo, y por causas técnicas debidamente justificadas, si así lo decidieren, previo los informes de viabilidad de los administradores del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

6.1 El presente convenio de Cogestión de Obra para el Ejercicio Efectivo de la Participación Ciudadana, podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;
- c) Por cumplimiento del plazo, el mismo que está sujeto al cumplimiento del objeto;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil;
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de las partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 10 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

7.1 Terminado el Convenio por cualquiera de las causales previstas en la cláusula precedente, las partes, a través de los administradores del convenio, deberán suscribir la correspondiente acta de liquidación y cierre de las obligaciones contraídas.





ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:

8.1 Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes.

8.2 Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, solicitarán a las áreas técnicas correspondientes, elaborar los informes pertinentes y sobre ellos se analizará la pertinencia de los ajustes; y, de ser el caso, se podrá acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. – RESPONSABILIDADES LABORALES:

9.1. La suscripción de este convenio en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, respecto al personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución o aplicación del objetivo del convenio, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso;

9.2. El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios ni servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una;

8.3. En virtud de esta cláusula, queda expresamente acordado que este instrumento, no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

10.1 Para la correcta administración, supervisión y evaluación del presente Convenio, las partes designan como administradores a los siguientes servidores:

Por el GAD MUNICIPAL ADMINSTRACIÓN DEL CONVENIO: Analista de Gestión de Espacios Públicos.

Por el GAD MUNICIPAL: La Fiscalización, estará a cargo de la Subdirección de Fiscalización, quien designará a un servidor del área.

Por el GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE: Vocal de Infraestructura Pública

Los administradores de las partes tendrán las siguientes responsabilidades:

10.1.1 Deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva, así también establecer acuerdos yf



definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;

10.1.2. Les corresponde informar a las instancias directivas, jerárquicas superiores, sobre la buena marcha del convenio o cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución de las obras/o actividades; así como también, es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente convenio;

10.1.3. Presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente, para que al final sirva de sustento para la elaboración del informe final de cierre y del acta de finiquito del convenio que deberá ser suscrita por los respectivos administradores; y,

10.1.4. Elevar a conocimiento de las máximas autoridades de las instituciones, cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

Cumplido el objeto, y plazo del convenio, remitirán a secretaria general del Gobierno Municipal, para su respectivo archivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

10.1 Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a quince días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2 De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación ante uno de los Centros de Resolución de Conflictos, legalmente establecidos en la provincia de Imbabura.

10.3 En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian a su domicilio.

10.4 La legislación aplicable a este convenio, es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:





ALCALDÍA
CIUDADANA

OTAVALO

11.1 Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.

GAD MUNICIPAL DE OTAVALO

Provincia: Imbabura
Cantón: Otavalo
Calle: García Moreno 505 entre Bolívar y Sucre
Teléfono: 062920460/062923252
Mail: obras.publicas@otavalo.gob.ec

GAD PARROQUIAL DE QUICHINCHE


Provincia: Imbabura
Cantón: Otavalo
Calle: Carlos Jara y Sucre esq.
Teléfono: 062668103
Mail: secretaria@quichinche.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Para constancia de lo estipulado en cada una de las cláusulas, establecidas en el presente Convenio, las partes firman en cuatro ejemplares del mismo valor y tenor, en la ciudad de Otavalo, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.



Ing. Anabel Hermosa Acosta
ALCALDESA DE OTAVALO



Ing. Verónica Estrada
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL QUICHINCHE

Elaborado por Dra. Doménica Vela
SUBPROCURADORA SÍNDICA E



T. 1. 3
2
12

5



1